

ACUERDOS SEPTIEMBRE-2018-SEDIS

Nº	FECHA	Nº DE ACUERDO	ASUNTO	ESTATUS
1	03- SEPT-2018	067-SEDIS-2018	ACUERDO MINISTERIAL ADULTO MAYOR, EXCLUSION POR FALLECIMIENTO.	ENVIADO PARA FIRMA.
2	03- SEPT-2018	068-SEDIS-2018	ACUERDO MINISTERIAL ADLTO MAYOR, SUSPENSIÓN TEMPORAL.	ENVIADO PARA FIRMA
3	04- SEPT-2018	069-SEDIS-2018	NOMBRAMIENTO SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	SOLICITADO POR LA SUB-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS/SEDIS, MISMOS QUE AUN NO SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA DE ESTA SECRETARIA GENERAL
4	04- SEPT-2018	070-SEDIS-2018	NOMBRAMIENTO INTERINO	FIRMADO POR AMBAS PARTES
5	06- SEPT-2018	071-SEDIS-2018	ACUERDO MINISTERIAL, DELEGACION	FIRMADO POR AMBAS PARTES




SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
SEDIS

6	06- SEPT-2018	072-SEDIS-2018	CANCELACION POR RENUNCIA	SOLICITADO POR LA SUB-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS/SEDIS, MISMOS QUE AUN NO SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA DE ESTA SECRETARIA GENERAL
7	10- SEPT-2018	072-A-SEDIS-2018	AMPLIACION DELEGACION PARA FIRMA DE CONTRATOS DE LOS BUZOS LICIADOS.	FIRMADO POR AMBAS PARTES
8	11- SEPT-2018	073-SEDIS-SSAA-2018	ACUERDO DE DELEGACION	FIRMADO POR AMBAS PARTES
9	12- SEPT-2018	074-SEDIS-2018	ACUERDO DE DELEGACION, PARA CONSEJO DE MINISTROS	FIRMADO POR AMBAS PARTES
10	12- SEPT-2018	074-A-SEDIS-2018	ACUERDO DE DELEGACION ACTIVIDADES REFERENTE AL FIDEICOMISO, FINANZAS	FIRMADO POR AMBAS PARTES
11	13- SEPT-2018	075-SEDIS-2018	ACUERDO DE DELEGACION	FIRMADO POR AMBAS PARTES
12	13- SEPT-2018	076-SEDIS-2018	ACUERDO POR RENUNCIA.	SOLICITADO POR LA SUB-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS/SEDIS, MISMOS QUE AUN NO SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA DE ESTA SECRETARIA GENERAL






SECRETARÍA DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL

13	18-SEPT-2018	077-SEDIS-2018	NOMBRAMIENTO MINISTERIAL	SOLICITADO POR LA SUB-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS /SEDIS MISMOS QUE AUN NO SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA DE ESTA SECRETARIA GENERAL
----	--------------	----------------	--------------------------	--


ABO. JOSE LUIS VALLADARES GUIFARRO
SECRETARIA GENERAL SEDIS



ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 071-SEDIS-2018

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, que establece en su Artículo 33.- “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la Republica en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece en su Artículo 36.- “Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numeral 1, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental.

CONSIDERANDO: Que el titular de esta Secretaria de Estado de Desarrollo e Inclusión Social, por sus múltiples funciones oficiales, y la carga de trabajo diaria que se realiza en el Despacho Ministerial no se puede detener, y, existiendo cuatro Sub Secretarios de Estado que le colaboran en sus funciones, entre ellos el Sub Secretario en Asuntos Administrativos, se hace necesario que el Titular de esta Secretaria le delegue la representación de la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social ante la Junta Directiva y Asamblea de Participantes y Aportantes del **Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA)**.

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 321 de la Constitución de la Republica; 7, 29 numeral 4), 30, 33, 34, 36, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar en el ciudadano **DANILO ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ**, en su condición de Sub Secretario de Estado en Asuntos Administrativos de la Secretaría de Estado de Desarrollo e Inclusión Social, las facultades legales de representación de la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social ante la Junta Directiva y Asamblea de Participantes y Aportantes del **Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA)**.



ARTÍCULO 2.- Las facultades descritas en el Artículo anterior, las ejercerá el ciudadano **DANILO ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ**, en su condición de Sub Secretario de Estado en Asuntos Administrativos de la Secretaría de Estado de Desarrollo e Inclusión Social, debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informarle por escrito una vez concluidas las facultades delegadas sobre los actos administrativos que haya autorizado y participado.

ARTÍCULO 3.- La responsabilidad de los actos delegados en los artículos anteriores serán imputables al ciudadano **DANILO ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ** conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata a partir de su fecha.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

COMUNIQUESE.


REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
Secretario de Estado en el Despacho
Desarrollo e Inclusión Social


JOSE LUIS VALLADARES GUIFARRO
Secretario General



ACUERDO MINISTERIAL No.072-A-SEDIS-2018

EL SECRETARIO DE ESTADO EN ES DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

CONSIDERANDO: Que acorde con la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado.

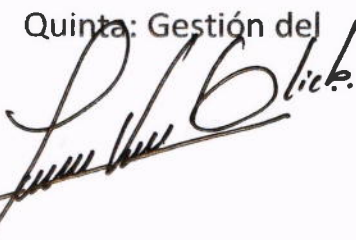
CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Organización, funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo establece que los Secretarios de Estado en su carácter de colaboradores inmediatos del Presidente de la República, son responsables de conducir los asuntos de su respectivo ramo observando las políticas e instrucciones que aquél imparta.- Así como Delegar atribuciones en los Subsecretarios de Estado y Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-003-2012 se crea la Comisión Interinstitucional para la atención y prevención de la problemática de la pesca por buceo, como órgano técnico consultivo, el cual tendrá como objetivo primordial velar por el estricto de la normativa existente en los distintos ámbitos de competencia de las Secretarías e Instituciones del Estado, a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo PCM 03-2014 fusiona bajo la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social entre otras instituciones a la Secretaría de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños, misma que es la encargada de presidir y coordinar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y objetivos de la Comisión Interinstitucional para la atención y prevención de la problemática de la pesca por buceo.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA BRINDAR SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL A LA POBLACIÓN QUE SE DEDICA A LAS ACTIVIDADES DE PESCA POR BUCEO (SSIPPB), con prioridad a los buzos afectados por Síndrome por Descompresión suscrito entre la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, la Secretaría de Salud y la Asociación de Pescadores Industriales del Caribe de Honduras, establece en su "Clausula Quinta: Gestión del



Convenio se Establece que Las Partes convienen que para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo se deberá designar a un Representante propietario y un suplente.”

CONSIDERANDO: Que dentro de los compromisos adquiridos, está la suscripción de un Contrato de Fideicomiso para beneficiar a los Buzos Discapacitados y familiares de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 29 numeral 4, de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía

y Fortalecimiento de la Transparencia del Gobierno, establece las nuevas competencias de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, entre las que se encuentra la planificación, administración y ejecución de los programas y proyectos que se derivan de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y reducción de la pobreza.

CONSIDERANDO: Que según la Ley General de la Administración Pública, la emisión de acuerdos en asuntos de su competencia es atribución de los Secretarios de Estado por ende, la aprobación de instrumentos como el presente, corresponde al Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social de conformidad a la Ley y a las facultades atribuidas en su acuerdo de nombramiento número 50-2018 de fecha 6 de febrero del año 2018.

POR TANTO,

En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República, 30, 33, 36 numerales 1), 2), 8), 19) y 37 de la Ley General de la Administración Pública, y en aplicación de Decreto No 266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia del Gobierno, Decreto Ejecutivo número PCM-003-2012 de la Comisión Interinstitucional para la Atención y Prevención de la Problemática de la Pesca por Buceo, Decreto Ejecutivo número PCM-03-2014 de Modificación o Supresión de los Órganos de la Administración Pública incluyendo las Instituciones Descentralizadas, Acuerdo Ejecutivo número 50-2018.

ACUERDA:


PRIMERO: Delegar a la Subsecretaria de Inclusión Social, ciudadana **DORIS MAYELL MENDOZA PASTOR**, dependiente de esta Secretaria de Estado, lo referente a la firma del Contrato de Fideicomiso para Financiamiento de contraparte en proyectos productivos para beneficiar a Buzos Discapacitados, a esposa o compañera de hogar e hijos y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de buzo muerto, a celebrarse entre la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA.

SEGUNDO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir de la fecha.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

COMUNIQUESE.


REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
Secretario de Estado


JOSE LUIS VALLADARES GUIFARRO
Secretario General



ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 073-SEDIS-SSAA-2018

**EL SUBSECRETARIO DE ESTADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS EN EL
DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República, en su artículo 248, párrafo segundo, establece que *“Los Secretarios de Estado y los Subsecretarios, serán solidariamente responsables con el Presidente de la República por los actos que autoricen.”*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, que establece en su *“Artículo 37.- Los Subsecretarios de Estado, además del Cometido previsto en el artículo 34, tendrán las siguientes funciones: 1. Colaborar con el Secretario de Estado en la formulación de la política y planes de acción de la Secretaría, así como en la formulación, coordinación, vigilancia, y control de las actividades de la misma Secretaría de Estado; 2. Decidir sobre los asuntos, cuyo conocimiento le delegue el Secretario de Estado; y, 3. Las demás que el Secretario de Estado le asigne.”*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresara esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.*

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, establece en su *“Artículo 26.- Los Subsecretarios son los colaboradores inmediatos de los Secretarios de Estado, siendo responsables de las funciones a su cargo y de la coordinación de las áreas sustantivas que les están atribuidas, de acuerdo con la estructura administrativa prevista en el presente Reglamento”*.

CONSIDERANDO: Que EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO, emitió el Decreto Ejecutivo número PCM-037-2018 de fecha 18 de junio del año 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 06 de julio del 2018, en el cual establece: *“Artículo 1. Crease la Sub secretaria de Estado en Asuntos Administrativos dependiente de la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS). Artículo 2. La Subsecretaria de Estado de Asuntos Administrativos asumirá las siguientes funciones: 1. Realizar la administración financiera de los programas y proyectos, derivados del Fideicomiso “Fondo de Solidaridad y Protección Social para Reducción de la Pobreza Extrema”; 2. Realizar la suscripción de convenios derivados del fideicomiso, con organizaciones nacionales e internacionales, velando por la supervisión y ejecución de los mismos con las dependencias competentes; 3. Llevar un control de los procesos y actividades realizadas para la adjudicación de los proyectos, mismos que garanticen el cumplimiento de los principios de eficiencia y legalidad; previo y posteriormente a la suscripción de*

los convenios, garantizando su debida ejecución; 4. Crear las dependencias internas que a criterio del titular de la Secretaria sean necesarias para cumplir a cabalidad con las competencias adscritas a la Subsecretaria de Asuntos Administrativos; y, 5. Realizar todas aquellas otras actividades que el Secretario de Estado le delegue.”

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 189-A-2018 del Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial de fecha 25 de junio del año 2018, se modifica la fecha de efectividad del Acuerdo de Nombramiento del ciudadano **DANILO ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ**, quien ostenta el cargo de Subsecretario de Asuntos Administrativos de la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, de fecha 25 de junio del año 2018 a tener efectividad a partir del día 6 de julio de 2018.

CONSIDERANDO: Que el firmante Subsecretario de Asuntos Administrativos de la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, por sus múltiples funciones oficiales, la carga de trabajo diaria que se realiza en su despacho y realizar con transparencia la implementación de controles internos de las actividades y funciones, entre ellas la de “firma de factibilidades financieras” que sirven de documentos soportes para la ejecución de programas y proyectos de la SEDIS, se hace necesario que le delegue dicha función a un colaborador competente, de conformidad a los lineamientos del Acuerdo Ministerial No. 055-A-SEDIS-2018 de fecha 06 de agosto de 2018 emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social.

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 248, 321 de la Constitución de la Republica; 1, 7, 29 numeral 4), 30, 34, 37, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto Ejecutivo número PCM-037-2018 de fecha 18 de junio del año 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 06 de julio del 2018; Acuerdo No. 189-A-2018 del Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial de fecha 25 de junio del año 2018; Acuerdo Ministerial No. 055-A-SEDIS-2018 de fecha 06 de agosto de 2018 emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar en el ciudadano **JOSE GUILLERMO MOTIÑO FLORES**, en su condición de PRE INTERVENTOR III de la Secretaría de Estado de Desarrollo e Inclusión Social, la de “firma de factibilidades financieras” que sirven de documentos soportes para la ejecución de programas y proyectos de la Secretaría de Estado de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO 2.- Las facultades descritas en el Artículo anterior, las ejercerá el ciudadano **JOSE GUILLERMO MOTIÑO FLORES**, en su condición de PRE INTERVENTOR III de la Secretaría de Estado de Desarrollo e Inclusión Social,

debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informarle por escrito una vez concluidas las facultades delegadas.

ARTÍCULO 3.- La responsabilidad de los actos delegados en los artículos anteriores serán imputables al ciudadano **JOSE GUILLERMO MOTIÑO FLORES**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata a partir de su fecha.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

COMUNIQUESE.




DANILO ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ
Subsecretario de Estado en Asuntos Administrativos
Despacho Desarrollo e Inclusión Social




JOSE LUIS VALLADARES GUIFARRO
Secretario General

ACUERDO MINISTERIAL No. 074-SEDIS-2018

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, que establece en su Artículo 33.- “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la Republica en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece en su Artículo 36.- “Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numeral 1, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental.

CONSIDERANDO: Que debido a las múltiples ocupaciones y asignaciones delegadas por el Señor Presidente de la Republica Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado al suscrito Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, es necesario delegar en el Licenciado **Miguel Antonio Zuniga Rodríguez** en su condición de Sub Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, para que integre el CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO a celebrarse los días miércoles 12 a las 2:00pm y Jueves 13 a las 9:30am ambos del mes de Septiembre de 2018, en el Salón Constitucional de Casa Presidencial (nueva), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos 36 numeral 1, 2, 4, 19, 123 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar en el ciudadano **MIGUEL ANTONIO ZUNIGA RODRIGUEZ** en su condición de Sub Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social, para que integre en representación del Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social el CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO a celebrarse los días miércoles 12 a las 2:00pm y Jueves 13 a las 9:30am ambos del mes de Septiembre de 2018, en el Salón Constitucional de Casa Presidencial (Nueva), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

ARTÍCULO 2.- Las facultades descritas en el Artículo anterior las ejercerá el ciudadano MIGUEL ANTONIO ZUNIGA RODRIGUEZ, debiendo en todo

caso cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, siempre observando lo establecido en la Constitución y las leyes vigentes en nuestro país.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata, entrará en vigencia a partir de la fecha.


Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).

COMUNIQUESE.



REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA

Secretario de Estado
Desarrollo e Inclusión Social



JOSE LUIS VALLADARES GUIFARRO

Secretario General



ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 074-A-SEDIS-2018

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, que establece en su Artículo 33.- “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece en su Artículo 36.- “Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numeral 1, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental.

CONSIDERANDO: Que EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO, emitió el Decreto Ejecutivo número PCM-037-2018 de fecha 18 de junio del año 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 06 de julio del 2018, en el cual establece: “Artículo 1. Crease la Subsecretaria de Estado en Asuntos Administrativos dependiente de la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS). Artículo 2. La Subsecretaria de Estado de Asuntos Administrativos asumirá las siguientes funciones: 1. Realizar la administración financiera de los programas y proyectos, derivados del Fideicomiso “Fondo de Solidaridad y Protección Social para Reducción de la Pobreza Extrema”; 2. Realizar la suscripción de convenios derivados del fideicomiso, con organizaciones nacionales e internacionales, velando por la supervisión y ejecución de los mismos con las dependencias competentes; 3. Llevar un control de los procesos y actividades realizadas para la adjudicación de los proyectos, mismos que garanticen el cumplimiento de los principios de eficiencia y legalidad; previo y posteriormente a la suscripción de los convenios, garantizando su debida ejecución; 4. Crear las dependencias internas que a criterio del titular de la Secretaria sean necesarias para cumplir a cabalidad con las competencias adscritas a la Subsecretaria de Asuntos Administrativos; y, 5. Realizar todas aquellas otras actividades que el Secretario de Estado le delegue.”

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, establece en su “Artículo 26.- Los Subsecretarios son los colaboradores inmediatos de los Secretarios de Estado, siendo responsables de las funciones a su cargo y de la coordinación





de las áreas sustantivas que les están atribuidas, de acuerdo con la estructura administrativa prevista en el presente Reglamento”.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 189-A-2018 del Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial de fecha 25 de junio del año 2018, se modifica la fecha de efectividad del Acuerdo de Nombramiento del ciudadano **DANILO ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ**, quien ostenta el cargo de Subsecretario de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, de fecha 25 de junio del año 2018 a tener efectividad a partir del día 6 de julio de 2018.

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 29 numeral 4, 30 párrafo primero, 33, 36 numeral 1 y 19, y 45 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto Ejecutivo número PCM-037-2018 de fecha 18 de junio del año 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 06 de julio del 2018; Acuerdo No. 189-A-2018 del Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial de fecha 25 de junio del año 2018; Acuerdo Ministerial No. 055-A-SEDIS-2018 de fecha 06 de agosto de 2018 emitido por el suscrito Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social.

ACUERDA:

ARTÍCULO UNO.- Delegar en el ciudadano, **DANILO ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ**, en su condición de Sub Secretario de Estado en Asuntos Administrativos, de la Secretaría de Estado de Desarrollo e Inclusión Social, las funciones e instrucciones siguientes:

A.- Realizar las actividades relacionadas con el “Fideicomiso del Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema” ante la Secretaria de Finanzas:

- 1) Participar en las reuniones del Comité Técnico de Fideicomiso;
- 2) Firmar las Actas del Comité Técnico de Fideicomiso;
- 3) Solicitar los desembolsos y transferencias de Fondos;
- 4) Firmar los comprobantes de pagos;
- 5) Solicitar la aprobación de aumentos y disminuciones de presupuesto;
- 6) Solicitar el traslado de fondos de una línea presupuestaria a otra.

B.- Realizar ante la Secretaria de Finanzas, sobre ingresos y egresos (GERENCIA 1 ACTIVIDADES CENTRALES, GERENCIA 6 FONDOS NACIONALES ASI COMO FONDOS EXTERNOS Y GERENCIA 3 FONDOS EXTERNOS):





- 1) Solicitudes de Cambio de estructura programática;
- 2) Solicitudes de modificaciones presupuestarias;

C.- Autorizaciones relacionadas con actividades de la UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y EVALUACION DE GESTION (UPEG):

- 1) Autorización de modificaciones para establecer periodicidad de metas en SIAFI/GES;
- 2) Firma de oficio para la remisión de informes de evaluación de la gestión trimestrales al despacho de la Secretaria de Finanzas;
- 3) Firma de oficio de la cadena de valor en etapa de formulación de cada ejercicio fiscal;
- 4) Firma de oficio de solicitud de modificación y recomposición de programación física en la plataforma de GPR;
- 5) Autorización de información estadística oficial sobre ejecución física solicitada a la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social por entes externos;
- 6) Firma de oficio de informe de rendición de cuentas al Tribunal Superior de Cuentas;
- 7) Firma de oficio de aprobación de estructuras de categorías programáticas por cada ejercicio fiscal de la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social por entes externos.

ARTÍCULO DOS.- Las facultades descritas en el Artículo anterior las ejercerá el ciudadano **DANILO ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ**, mientras este en vigencia el presente Acuerdo Ejecutivo, debiendo en todo caso cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale el Secretario de Estado.


ARTÍCULO TRES.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-


REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
Secretario de Estado
Desarrollo e Inclusión Social




JOSE LUIS VALLADARES GUIFARRO
Secretaria General



ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 075-SEDIS-2018

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, que establece en su Artículo 33.- “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la Republica en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece en su Artículo 36.- “Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numeral 1, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental.

CONSIDERANDO: Que el titular de esta Secretaria de Estado de Desarrollo e Inclusión Social, tiene que salir del país a cumplir sus funciones oficiales, y la carga de trabajo diaria que se realiza en el Despacho Ministerial no se puede detener por falta de firma, y, existiendo cuatro Sub Secretarios de Estado, entre ellos la Sub Secretaria de Integración Social, se hace necesario que el Titular de esta Secretaria le delegue sus funciones legales.

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 321 de la Constitución de la Republica; 7, 29 numeral 4), 30, 33, 34, 36, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.





ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar en la ciudadana **LISSI MARCELA MATUTE CANO**, en su condición de **Sub Secretaria de Integración Social** de la Secretaría de Estado de Desarrollo e Inclusión Social, las facultades legales del Titular de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, durante los días **viernes catorce (14) de Septiembre de 2018** al **miércoles diecinueve (19) de Septiembre del presente año 2018**.

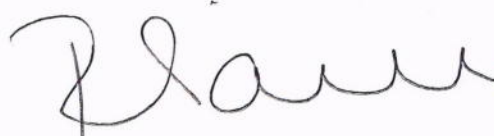
ARTÍCULO 2.- Las facultades descritas en el Artículo anterior, las ejercerá la ciudadana **LISSI MARCELA MATUTE CANO**, los días que este en vigencia el presente Acuerdo Ministerial, debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informarle por escrito una vez concluidas las facultades delegadas sobre los actos administrativos que haya autorizado.

ARTÍCULO 3.- La responsabilidad de los actos delegados en los artículos anteriores serán imputables la ciudadana **LISSI MARCELA MATUTE CANO** conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
Secretario de Estado




JOSE LUIS VAELADARES GUIFARRO
Secretario General



075-SEDIS
Julio 2018